COMANDO BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ"

CONTRATO No. 0198-ARC-CBNL06-2026

<table>
<tr><td>FECHA</td><td></td></tr>
<tr><td>ENTIDAD</td><td>BASE NAVAL NO 6 ARC BOGOTÁ</td></tr>
<tr><td>CONTRATISTA</td><td>U.T. DIS & RCS 2026</td></tr>
<tr><td>NIT</td><td>902102918-6</td></tr>
<tr><td>REPRESENTANTE LEGAL</td><td>CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZON</td></tr>
<tr><td>C. C.</td><td>C.C. No. 51.713.046 de Bogotá</td></tr>
<tr><td>RÉGIMEN DE VENTAS</td><td>DECLARANTE DEL IMPUESTO SOBRE LA VENTAS IVA</td></tr>
<tr><td>CIUDAD</td><td>BOGOTÁ, CUNDINAMARCA.</td></tr>
<tr><td>DIRECCIÓN</td><td>Carrera 72 A No. 51.713.046</td></tr>
<tr><td>TELÉFONO / FAX</td><td>6012536590- Cel: 3102308432</td></tr>
<tr><td>E-MAIL</td><td>claudiaserranop@gmail.com</td></tr>
<tr><td>NO. DE CUENTA</td><td>03300014092</td></tr>
<tr><td>TIPO</td><td>CUENTA AHORROS</td></tr>
<tr><td>BANCO</td><td>BANCOLOMBIA</td></tr>
<tr><td>TITULAR DE LA CUENTA</td><td>U.T. DIS & RCS 2026</td></tr>
<tr><td>CDP NO.</td><td>39226 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2026</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>No. CDP</th><th>Tipo Gasto</th><th>Asig. Interna</th><th>Cta/ Prog</th><th>SubC / SubP</th><th>ObjG / Proy</th><th>Ord spry</th><th>Rec</th><th>C/S</th><th>CONCEPTO</th><th>AFECTADO</th><th>UNIDAD</th></tr>
<tr><td>39226 del 11 de enero del 2026</td><td>C</td><td>1502</td><td>01</td><td>00</td><td>34</td><td>20107B</td><td>10</td><td>CSF</td><td>DOTACIÓN ELEMENTOS DE PROTECCIÓN MILITAR</td><td>$ 752.000.000</td><td>BNL06</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>VALOR DEL CONTRATO</td><td>QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($582.598.170,00), EXENTOS DE IVA E INCLUIDAS DEMÁS EROGACIONES</td></tr>
</table>

La suscrita Comandante de la Base Naval No. 06 ARC "Bogotá" debidamente nombrada, mediante Resolución Ministerial No. 1264 del 24 de diciembre del 2025 y acta de posesión No. 8376 del 09 de febrero del 2026, y facultada para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y atendiendo la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 del Ministerio de Defensa Nacional por la cual se modifica la Resolución 4130 de 2022 que expide el manual de contratación y de convenios que en lo sucesivo se denominará, **EL CONTRATANTE** y de otra la señora **CLAUDIA LILIANA SERRANO PINZON,** mayor de edad**,** identificado con cédula de ciudadanía No. 51.713.046 de Bogotá, representante legal de la empresa **U.T. DIS & RCS 2026,** con **NIT No. 902102918-6** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente contrato, que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL REQUERIDOS PARA LA CONFORMACIÓN DEL KIT DE SOPORTE FLUVIAL, ESPECÍFICAMENTE GAFAS ANTIESQUIRLAS Y GUANTES TÁCTICOS, DESTINADOS AL PERSONAL QUE DESARROLLA ACTIVIDADES OPERACIONALES EN AMBIENTES FLUVIALES, RIBEREÑOS Y MARÍTIMOS DE LA ARMADA NACIONAL. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato es por la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA PESOS ($582.598.170,00), EXENTOS DE IVA E INCLUIDAS DEMÁS EROGACIONES,** respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 39226 de fecha 11 de enero de 2026. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato, será

hasta el 02 de noviembre de 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los bienes deberán ser entregados físicamente en las bodegas de la Brigada de Apoyo a las Operaciones Anfibias (BASOA) ubicado en la carrera 65 #15 -51 Zona Industrial Puente Aranda, en horarios de lunes a viernes de 08:00 am – 04:00 pm, previa coordinación con los diferentes supervisores del contrato y el almacenista de la unidad, para realizar la cadena presupuestal que se genere por las obligaciones del contrato. El material debe entregarse debidamente embalado y rotulado de acuerdo con las diferentes normas técnicas del Ministerio de Defensa, requisitos de empaque y rotulado, especificando el usuario final del bien, en este caso el Comando de Infantería de Marina – Armada Nacional.**CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** La Base Naval No. 6 ARC Bogotá, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **UN PAGO TOTAL**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, cargue de la Factura Comercial en la plataforma del SECOP II y presentación física en original por el Contratista, aprobación de la misma por el Supervisor y/o el Almacenista, constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los servicios en el programa SAP y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato, dentro de los cuarenta y cinco (45) días a partir de la radicación de los documentos en la División Financiera de la Base Naval ARC Bogotá y de acuerdo con la disponibilidad mensualizada del PAC asignado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a la Armada Nacional. **NOTA:** Para los pagos se deberá presentar facturación electrónica, según los obligados en la Resolución 000042 de 2020 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, en concordancia y cumplimiento a la normatividad vigente, acta de recepción suscrita por el supervisor del contrato, la documentación técnica, en caso de bienes cumplimiento cláusula de catalogación OTAN, acta recepción firmada por contratista y supervisor contrato y demás documentos que hagan parte del paquete pago. La factura electrónica está regulada de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y la Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Así mismo el contratista deberá presentar la factura de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Si es responsable de IVA o no) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los servicios. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado de mismo, cuando aplique. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debido a que la entidades públicas realizan la ejecución presupuestal a través del Sistema de Información Financiera (SIIF Nación), y este Sistema se ha parametrizado para enlazar la factura electrónica con el proceso de pago interno, mencionada facturación electrónica deberá cumplir con los requisitos de identificación solicitados por el SUPERVISOR DEL CONTRATO, para su reconocimiento en el Sistema de Información Financiera SIIF Nación II, y así poder dar trámite a los pagos establecidos. **PARÁGRAFO TERCERO**: **La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá"** de la Armada de Colombia no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE. **PARÁGRAFO CUARTO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse verificadas por el supervisor del contrato/interventor. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica en cumplimiento de la normatividad legal vigente, de acuerdo con el Decreto No. 000358 del 5 de marzo del 2020, y la Ley de Crecimiento 2010 de 2019 que modificó algunas disposiciones del Estatuto Tributario. Con referencia proceso facturación electrónica emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y la Administración del Sistema de Información Financiera-SIIF Nación, la Armada Nacional emitió las instrucciones para la recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito y notas crédito relacionadas en la Circular No 20210425341138723/MDN-COGFM-COARC-SECAR-JOLA-DIEF-DIPRE-13 del 19 de Abril de 2021, a continuación se relacionan las actividades y obligaciones que deben requerirse a los contratistas y/o proveedores para dicha recepción por parte de las Unidades Administrativas de la Armada Nacional y los supervisores de contrato: Estar habilitado previamente ante la DIAN y contar con la capacidad informática de cumplir con el deber formal de emitir la factura electrónica validada por esta, de acuerdo con las instrucciones y fechas determinadas en el calendario de implementación, contenido en la Resolución No 042 del 05 mayo de 2020 y sus actos administrativos modificatorios.

1. Registra en la sección de Datos del Emisor campo “correo de la factura electrónica, una dirección electrónica válida, donde se informará si en el proceso de validación en la plataforma SIIF se presenta alguna novedad.
2. Diligenciar en la sección “Notas” o su equivalente en la factura, el siguiente patrón (Ejemplo):

#$15-01-04-000; Contrato No XXX CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co#$

Código Unidad PCI Numero del Contrato Correo electrónico de Recepción Código Sistema

Las definiciones señaladas en el patrón correspondiente así:

Código Sistema: Corresponde a los caracteres #$. Se ubica al inicio y al final del patrón solicitado por SIIF, y permite advertir al sistema que hay datos objeto de análisis para la asignación de la factura electrónica a una cuenta en la plataforma.

PCI: posición de Catalogo Institucional, es un código en el ambiente del SIIF nación que identifica a la Unidad Administrativa dentro del sistema. Los siguientes son las posiciones vigentes para la Armada Nacional en el aplicativo:

NIT	DV	PCI SIIF NACION II	SOCIEDAD SILOG	DESCRIPCION PCI/SOCIEDAD
800141644	1	15-01-04-000	4000	BASE NAVAL No. 6 ARC “BOGOTA”

Número del contrato: de acuerdo con el número del contrato suscrito entre la Unidad Administrativa y el proveedor o contratista, el emisor debe relacionar el texto correspondiente en el patrón indicado, para que sea utilizado de filtro en la validación del sistema y asignación a una cuenta para su posterior aprobación o rechazo. Correo electrónico de recepción: Este es el correo del usuario centralizador seleccionado por la Unidad Administrativa, el cual previamente fue informado a los proveedores o contratistas para que sea relacionado en la factura electrónica. Este permitirá que el sistema redirecciones los documentos electrónicos a las cuentas correspondientes dentro de la plataforma y además servirá para recibir las alertas de la llegada de documentos para su aprobación o rechazo. Este correo NO corresponde a la dirección electrónica a la que el emisor debe de enviar la factura electrónica.

3. Es importante indicar a los proveedores y contratistas que cuando registren su NIT y el de la Unidad Administrativa, NO deben vincular el dígito de verificación, pues, si lo hacen, al momento de hacer la validación en la plataforma del aliado tecnológico, esta rechazará la recepción de la factura y en consecuencia la única forma de corregir este error es anularla con una nota crédito y emitirla nuevamente.
4. El emisor debe diligenciar en el campo “Correo” dentro de la sección “Datos del Adquiriente”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co el cual fue determinado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para recibir el contenedor electrónico (archivo en formato ZIP que contiene un documento PDF y XML).
5. Enviar al buzón electrónico referido en el punto anterior el contenedor electrónico, diligenciando en el asunto del correo el siguiente patrón: SIN incluir los caracteres #$. El siguiente es un ejemplo de cómo debe de figurar el patrón para la Unidad Administrativa de la Armada Nacional

15-01-04-000; Contrato No.xxxx CBN6-2026;centralizada@armada.mil.co

Lo que permitirá que la plataforma del aliado tecnológico SIIF, tenga en cuenta otro criterio de filtro para remitir el documento electrónico a la cuenta correcta dentro del sistema para su aprobación o rechazo.

Nota: de no ser posible el envío automático por el medio de operación seleccionado por el proveedor o contratista, el Emisor podrá remitir los documentos electrónicos al buzón electrónico autorizado siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co con las instrucciones referenciadas en los puntos anteriores.

PARÁGRAFO SEXTO: De conformidad con lo establecido en el Manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por él, por el supervisor del contrato/interventor. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **CLÁUSULA SEXTA. SUPERVISIÓN:** La Supervisión del contrato será ejercida por la persona que se designe, y podrá ser relevado por necesidades del servicio, previa notificación por cualquier medio al CONTRATISTA, dicho supervisor además de las funciones establecidas, por la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, de las Fuerzas Militares y de sus Unidades Ejecutoras y velará especialmente por: **6.1.** Exigir que el objeto del presente contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto. **6.2.** Atender y resolver por escrito toda consulta sobre el objeto contratado. **6.3.** Aceptar los servicios que cumplan con el objeto contratado y rechazar los que lo incumplan. **6.4.** Exigir que se cumplan las medidas de seguridad militar e industrial durante la ejecución del contrato. **6.5.** Informar a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ, los hechos que considere relevantes durante la ejecución del contrato. **6.6.** Verificar que los valores de los servicios correspondan a los precios y condiciones pactados en el presente contrato. **6.7.** Presentar dentro de los cinco (05) primeros días de cada mes informe administrativo y financiero de supervisión del contrato al Señor Comandante de la Base Naval N° 6 ARC Bogotá. **6.8.** Mantener comunicación permanente con EL CONTRATISTA para efectos de coordinación de prestación de los servicios. **6.9.** El supervisor del contrato debe: **a)** Verificar que las cuentas de cobro y documentos anexos se encuentren fechadas dentro del plazo de ejecución del contrato. **b)** Verificar que lo facturado corresponda a los precios y a los servicios pactados en el contrato. **c)** Firmar cada cuenta de cobro y/o factura que se envíe a la BASE NAVAL ARC BOGOTÁ. **d)** Verificar que se realicen las entradas en el programa SAP de cada cuenta de cobro y/o factura que se vaya a cancelar, dentro del plazo de ejecución del contrato. **e)** Entregar las actas de recibido a satisfacción, cuentas de cobro y/o facturas, informes de actividades, informes de supervisor y certificaciones de aportes parafiscales vigentes y entradas en el programa SAP para el trámite de cada cuenta de cobro y/o factura. **f)** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales por parte del CONTRATISTA. **6.10.** Entregar la evaluación de proveedores acorde formato SGC una vez se haya completado la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El Supervisor no está facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** De conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".* **CLÁUSULA SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato: **1**. Hacer la entrega de los servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas. **2.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993. **3.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **4.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y con la invitación en general. **5.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta. **6.** Reportar por escrito al supervisor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados. **7.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto

contratado. **9**. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato. **10**. Responder por la buena calidad de los servicios prestados objeto del contrato. **11.** Prestar los servicios dentro del plazo de ejecución estipulado. **12.** En caso que exista insatisfacción por los servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **13**. Facturación. El contratista deberá entregar la factura original o factura electrónica en la Entidad, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley. **14**. El contratista deberá estar en capacidad de prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar **15.** La Armada Nacional se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor los servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad. **16.** EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF ó pago de autorretención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio. **17.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **18**. Separar y clasificar los residuos no peligrosos generados por la entidad. **19.** Disponer de manera organizada del material en el sitio de acopio destinado para tal fin por parte de la entidad. **20**. Poner a disposición el personal de recicladores, para la debida ejecución de las labores y el aprovechamiento de los materiales reciclables generados del contrato. **21.** Realizar el retiro del material aprovechable con una periodicidad diaria o semanal o a requerimiento según la necesidad de la entidad, para que sea transportado al sitio de disposición final. **22.** Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos de protección ambiental y saneamiento que disponga la entidad para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables. **23.** Realizar a su cargo y costo la clasificación y transporte de los materiales aprovechables. **24.** Cumplir con el Código de Ética del Ministerio de Justicia y del Derecho. **25.** Las demás que le sean asignadas por la supervisión del contrato acorde a la naturaleza y objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LA ARMADA DE COLOMBIA:** En general son obligaciones del **CONTRATANTE: 1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato**. 2**. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3**. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como el impuesto de auto retención renta mensual y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista. **6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8).** Adelantar las revisiones periódicas de los bienes suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **9).** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10)**. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la Armada Nacional se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11).** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12)**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el contratista. **13)**. Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. **14)**. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍA ÚNICA:** Una vez firmado en el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, el CONTRATISTA constituirá y subirá a la plataforma del

SECOP II (*https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE*) una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO III "*Garantías*", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL – BASE NAVAL ARC "BOGOTÁ", NIT. 800.141.644-1**, la cual contendrá los siguientes amparos.**_CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y doce (12) meses más. **_CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES**: Equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato y con vigencia por el término de ejecución y dos (02) años más.**NOTAS: -** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **-** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, podrán otorgar como garantías, cartas de crédito stand by expedidas en el exterior o cualquier otro mecanismo contemplado en el Decreto 1082 de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. **-** Con la garantía se debe adjuntar el anexo de condiciones generales correspondientes. **-** Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser otorgada por todos sus integrantes acuerdo dispone el artículo 2.2.1.2.3.1.4 "*Garantía del OFERENTE plural*" del Decreto 1082/15, indicando en el cuerpo de la misma las personas naturales y/o jurídicas que la componen y su porcentaje de participación. **GARANTÍA TÉCNICA:** El CONTRATISTA de conformidad con la garantía de los bienes brindados en las cantidades mínimas requeridas por la Armada Nacional, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 1 año para los bienes contratados, lapso contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del supervisor del contrato. Si durante la vigencia del contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los elementos entregados, el contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere) a satisfacción de la armada nacional, dentro de un lapso máximo de quince (15) días a partir de la indicación de lo ocurrido por parte del supervisor del contrato. En este caso corresponderá a la Armada Nacional notificar por escrito al contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material. El contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo para la Armada Nacional. Si la anomalía es resultado de mala operación o del uso indebido por parte de la Armada Nacional, debidamente comprobada, la subsanación será a cargo de la Armada Nacional.. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES: 1) MULTAS:** La Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base al uno por ciento (1.0%) de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por treinta (30) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el en el cero uno (0.1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. De conformidad con el Capítulo VII de la Resolución 4130 de 2022, en caso de incumplimiento parcial de las obligaciones pactadas en el contrato, el proceso será de la siguiente manera: El Funcionario competente del contrato elaborará el documento en el que consignará los antecedentes del contrato, los fundamentos del hecho y de derecho del presunto incumplimiento y sus análisis frente a los mismos. De éste se dará traslado al contratista para que en un plazo máximo de tres (03) días hábiles en audiencia o por escrito controvierta los fundamentos de hecho o de derecho invocadas por la Entidad y exponga los argumentos que considere pertinentes para el adecuado ejercicio de su derecho de defensa. Examinados los argumentos y el presunto incumplimiento se decidirá mediante acto motivado de conformidad con el porcentaje previsto para tal efecto. **PARÁGRAFO.** No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **2) PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, el CONTRATISTA

pagará a la Base Naval Logística No. 6 ARC Bogotá, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Base Naval ARC Bogotá, No obstante, la Base Naval ARC Bogotá, se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la Cláusula Penal Pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al CONTRATISTA. El pago de la Cláusula Penal Pecuniaria estará amparado mediante Póliza de Seguros en las condiciones establecidas en el contrato. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y se reportará a la Procuraduría General de la Nación y a la Cámara de Comercio competente, una vez se encuentre ejecutoriado, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 de 2012, para lo de su competencia en los respectivos registros públicos. **PARÁGRAFO. APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si los hubiere, o de la Garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía Ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES, SUBCONTRATOS Y/O CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES: EL CONTRATISTA** no puede ceder total ni parcialmente el contrato, sin previo consentimiento escrito de la Base Naval No. 6 ARC "Bogotá", pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte de la Base Naval N° 6 ARC "Bogotá", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: **a)** Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. **b)** Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. **c)** Aceptación del cesionario de los descuentos de ley, cuando aplique. **d)** Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. **2)** Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes. **3)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. **6)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008, en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CADUCIDAD:** La Base Naval No 6 ARC "Bogotá" podrá declarar la caducidad de este contrato por medio de Resolución debidamente motivada dentro del término de ejecución del mismo y en los casos consagrados en la Ley. En dicha Resolución se expresarán las causales que dieron lugar a ella y se ordenará hacer efectivo si se hubiere decretado antes el valor de las Multas, así como el de la Cláusula Penal Pecuniaria y la Garantía Única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Todas las diferencias que puedan surgir relativas a la ejecución, desarrollo, terminación o liquidación serán solucionadas conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, utilizando las partes los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993 y las disposiciones comerciales y civiles pertinentes y queda sometido a la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, bilateralmente dentro de los ocho (08) MESES siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución. Si no fuere posible, la BASE NAVAL No. 6 ARC "Bogotá" procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente notificado. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Se consideran incorporados al contrato los principios que rigen la terminación, modificación e interpretación unilateral, en los términos consagrados en los artículos 14, 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y en el Parágrafo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** EL CONTRATISTA deberá dar cabal

cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional – Armada de Colombia para fortalecer la transparencia y a la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier. En caso de identificarse presuntas conductas relacionadas a casos de corrupción, se deberá informar a la Dirección para la Vigilancia, de la Legalidad y la Transparencia – DELTA., a través de los siguientes canales de denuncia: delta@armada.mil.co, transparencia.arc@armada.mil.co y línea de denuncias 3166192914. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la Base Naval ARC Bogotá a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes/servicios suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. DECLARACIÓN EXPRESA: EL CONTRATISTA** declara que al suscribir el presente contrato no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y demás pertinentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del contrato y se anexarán al mismo los siguientes documentos: **1.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2.** Estudio Previo. **3.** Proceso Selección Abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios por Subasta Inversa No. 0077-ARC-CBNL06-2026, incluyendo todos y cada uno de los actos administrativos expedidos en desarrollo del mismo tales como adendas, actas de los comités de adquisiciones, formularios de preguntas y respuestas, etc. **4.** Oferta del CONTRATISTA, recepcionada en la página web *https://community secop.gov.co/STS/Users/ Login/Index*. el día 24 de febrero de 2026. **5.** Resolución de Adjudicación del proceso. **6.** Registro Presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato quedará PERFECCIONADO con la aprobación del contrato por parte del CONTRATISTA y la COMANDANTE DE LA BASE NAVAL No.6 ARC “BOGOTÁ” a través de la plataforma SECOP II y para su EJECUCIÓN, requerirá la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única de cumplimiento debidamente constituida y certificación del pago de aportes a seguridad social integral y parafiscales por parte del contratista, requisitos que serán verificados por el supervisor del contrato por efectos de darle inicio a la ejecución contractual**.**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	UNIDAD BENEFICIARIA	CÓDIGO CLASE UNSPC	ESPECIFICACION TECNICA
1	CIMAR	46181800	GAFAS ANTIESQUIRLAS
2	CIMAR	46181500	GUANTES TÁCTICOS

GAFAS MILITARES ANTIESQUIRLAS – ANTIFRAGMENTACIÓN

No	MATERIAL	REFERENCIA	IMAGEN ILUSTRATIVA
1	GAFAS ANTI ESQUIRLAS	El oferente junto con su oferta deberá declarar de manera expresa mediante documento escrito: 1. Marca de las Gafas Ofertadas 2. El modelo o referencia de las Gafas Ofertadas 3. NSN-NOC (Número OTAN de Catálogo) de las Gafas Ofertadas	

No	MATERIAL	REFERENCIA	IMAGEN ILUSTRATIVA
		4. Declaración de cumplimiento de las características técnicas descritas a continuación. **GAFAS MILITARES ANTIESQUIRLAS – ANTIFRAGMENTACIÓN** 1. DESCRIPCIÓN Gafas tácticas militares diseñadas para proporcionar protección integral del usuario frente a impactos, fragmentos no simulados, agentes ambientales y condiciones operacionales exigentes, garantizando seguridad, claridad óptica y confort. 2. CONFIGURACIÓN, PROTECCIÓN Y DESEMPEÑO El conjunto deberá incluir como mínimo: Marco principal. Dos (2) lentes intercambiables de policarbonato: Uno (01) transparente. Uno (01) oscuro. Banda elástica de ajuste. Estuche rígido de transporte. Las gafas deberán ofrecer: Protección balística y anti-fragmentación. Tratamiento antiempañante y antirreflexivo. Amplio campo de visión y visión periférica. Protección óptica libre de distorsión. Propiedades anti-alérgicas. Resistencia a condiciones atmosféricas exigentes. Lentes: Material: policarbonato de alto impacto. Espesor mínimo: 2.5 mm. Protección 100% UVA/UVB. Tratamiento anti-rayones. Desempeño óptico apto para uso táctico y militar. 2) DISEÑO, ERGONOMÍA Y VENTILACIÓN El marco y la banda elástica deberán ser de color negro, conforme a la normatividad del sector defensa. Marco fabricado en polímero de alta resistencia, flexible y retardante a la llama. Sistema de apoyo facial en espuma o silicona, suave y confortable, extraíble y reemplazable, con propiedades retardantes a la llama. Banda elástica ajustable, compatible con casco, con un ancho máximo de 40 mm, elaborada en material retardante a la llama. Sistema de ventilación perimetral superior, en material resistente tipo malla, extraíble y lavable, que permita la circulación de aire, el filtrado de partículas y la prevención de salpicaduras. 3) DIMENSIONES (REFERENCIALES CON TOLERANCIA) Las gafas deberán cumplir con dimensiones acordes a ergonomía militar y uso con casco, permitiendo tolerancias que no afecten su funcionalidad ni protección: Gafas – Estructura general: Largo total del marco: 180 ± 10 mm Altura central del lente: 70 ± 15 mm Altura zona nasal respecto al eje base: 35 ± 5 mm Banda elástica (strap): Ancho: 25 ± 5 mm Longitud ajustable, compatible con todo tipo de casco táctico. Estructura frontal y ventilación: Ancho zona sólida frontal: 25 ± 5 mm Ancho cámaras de ventilación: 20 ± 3 mm Ancho máximo del cuerpo frontal en silicona/espuma: 30 ± 3 mm Las dimensiones deberán verificarse mediante instrumentos de medición adecuados y no deberán afectar el sellado facial, la ventilación ni la protección balística. 4) GARANTÍA Y CALIDAD Vida útil mínima certificada: un (01) año en condiciones normales de uso. 5) DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO	 

No	MATERIAL	REFERENCIA	IMAGEN ILUSTRATIVA
		• STANAG 2920 o MIL-STD-662F, indicando: Valor balístico V50 ≥ 210 m/s. • ANSI / ISEA Z87.1 – 2020 (protección ocular y claridad óptica). **SERVICIO POSVENTA.** El oferente deberá certificar la atención de garantías técnicas, reposición o reparación de las gafas defectuosos dentro de los plazos establecidos contractualmente, sin costo adicional para la entidad.	
CERTIFICACION Y NORMATIVIDAD (OBLIGATORIA)		REQUISITOS PARA EL CONTRATISTA El contratista deberá entregar al supervisor del contrato la **FICHA TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE**, correspondiente al modelo ofertado, que acrediten que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas, garantías y certificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los elementos ofertados. La certificación debe contemplar obligatoriamente: Estar membretado del fabricante o medio electrónico verificable. Ser firmada por un responsable técnico, gerente de calidad o representante legal del fabricante. Contener fecha de emisión vigente (menor a 12 meses). Debe poseer datos completos del fabricante: Nombre legal País de origen Dirección Datos de contacto.	

GUANTES TÁCTICOS

No	MATERIAL	REFERENCIA	IMAGEN ILUSTRATIVA
1	Guantes Tácticos	GUANTES TÁCTICOS MILITARES diseñados conforme a estándares de protección, destinados a brindar protección integral de las manos del usuario frente a riesgos físicos, mecánicos y térmicos, durante actividades operacionales, tácticas y de servicio, garantizando seguridad, destreza y confort. CONFIGURACIÓN, PROTECCIÓN Y DESEMPEÑO Los guantes deberán ser una prenda de protección para manos, diseñada para reducir lesiones ocasionadas por fuego, impactos, elementos cortantes, abrasión y perforación, destinada a personal operativo. Deben cumplir como mínimo con las siguientes características funcionales: Protección ignífuga, capaz de inhibir la combustión tras la exposición a una fuente de ignición. Protección anti corte en toda la estructura interna del guante. Protección anti trauma mediante refuerzo en nudillos con material flexible que se endurezca al impacto. Protección contra riesgos térmicos, cumpliendo los niveles mínimos: Inflamabilidad: mínimo nivel 4. Calor por contacto, convección y radiación: mínimo nivel 1. Protección contra riesgos mecánicos, cumpliendo como mínimo: Abrasión: nivel 2. Corte por cuchilla: nivel E. Desgarro: nivel 3. Perforación: nivel 3. Resistencia al impacto en nudillos: mínimo nivel 1. DISEÑO, ERGONOMÍA Y VENTILACIÓN	

		Los guantes deberán presentar un diseño anatómico y ergonómico, adaptado al contorno natural de la mano, que permita la movilidad y el cierre completo de los dedos sin restricción. Características mínimas exigidas: Color coyote, nudillos negros. Confección en dos cuerpos principales: palma y dorso, unidos mediante costuras laterales. Incorporación de fuelles entre los dedos para mejorar la flexibilidad. Material principal: textil ignífugo, con refuerzos en cuero. Palma elaborada en cuero con refuerzo antideslizante que cubra palma y falange proximal de los dedos. Dorso en textil ignífugo con refuerzos en cuero y protector de nudillos en alto relieve. Dedos índice y pulgar con fracción en cuero apta para el uso de dispositivos táctiles. Sistema de ajuste en muñeca mediante cinta de cierre rápido con gancho y felpa. Campana extendida hasta la muñeca, recubierta en material ignífugo. Forro interno fijo de material anti corte, prehormado de acuerdo con la curvatura ergonómica de la mano. Costuras uniformes, resistentes, sin fruncidos ni defectos visibles. DIMENSIONES (REFERENCIALES CON TOLERANCIA) Los guantes deberán cumplir con dimensiones ergonómicas según talla, permitiéndose las siguientes tolerancias: Dimensiones generales (mm): Ancho de la mano: S: 100 ± 10 M: 110 ± 10 L: 120 ± 10 XL: 130 ± 10 Largo total (desde dedo corazón hasta borde inferior): S: 220 ± 10 M: 230 ± 10 L: 240 ± 10 XL: 250 ± 10 Largo de la campana (Muñeca): Todas las tallas: 50 ± 5 Las dimensiones deberán verificarse con instrumentos de medición adecuados y no deberán afectar la funcionalidad ni el ajuste del guante. **GARANTÍA Y CALIDAD** Los guantes deberán presentar acabados limpios, sin manchas, sin decoloración, cortes, perforaciones o defectos de confección. Las costuras deberán mantener integridad estructural bajo condiciones normales de uso. Los materiales, hilos y refuerzos deberán conservar sus propiedades tras el uso operativo. El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas del producto con las características técnicas exigidas. El producto deberá entregarse en condiciones que aseguren su correcto desempeño durante la vida útil prevista y respectivo estuche. **DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO** NTC 6492 / UNE-EN 420 o EN ISO 21420 – Requisitos generales. UNE-EN 407 – Riesgos térmicos. UNE-EN 388 / NTC 5684 – Riesgos mecánicos. EN 13594 – Resistencia al impacto. El oferente junto con su oferta deberá presentar los registros que	

		demuestren el cumplimiento normativo nombrado anteriormente, para ello se podrán presentar fichas técnicas originales, manuales etc. **SERVICIO POSVENTA.** El oferente deberá certificar la atención de garantías técnicas, reposición o reparación de los guantes defectuosos dentro de los plazos establecidos contractualmente, sin costo adicional para la entidad	
CERTIFICACION Y NORMATIVIDAD (OBLIGATORIA)		El oferente deberá anexar **FICHA TÉCNICA EMITIDA POR EL FABRICANTE**, correspondiente al modelo ofertado, que acrediten que los bienes a suministrar cumplen con las especificaciones técnicas, garantías y certificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden a los elementos ofertados. La certificación debe contemplar obligatoriamente: Estar membretado del fabricante o medio electrónico verificable. Ser firmada por un responsable técnico, gerente de calidad o representante legal del fabricante. Contener fecha de emisión vigente (≤ 12 meses). Incluir datos completos del fabricante: Nombre legal País de origen Dirección Datos de contacto.	

ANEXO ECONÓMICO

GAFAS MILITARES ANTIESQUIRLAS – ANTIFRAGMENTACIÓN

No	MATERIAL	REFERENCIA	IMAGEN ILUSTRATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO elementos exentos IVA	VALOR TOTAL elementos exentos IVA
1	GAFAS ANTI ESQUIRLAS	**GAFAS MILITARES ANTIESQUIRLAS – ANTIFRAGMENTACIÓN** 1. DESCRIPCIÓN Gafas tácticas militares diseñadas para proporcionar protección integral del usuario frente a impactos, fragmentos no simulados, agentes ambientales y condiciones operacionales exigentes, garantizando seguridad, claridad óptica y confort. 2. CONFIGURACIÓN, PROTECCIÓN Y DESEMPEÑO El conjunto deberá incluir como mínimo: Marco principal. Dos (2) lentes intercambiables de policarbonato: Uno (01) transparente. Uno (01) oscuro. Banda elástica de ajuste. Estuche rígido de transporte. Las gafas deberán ofrecer: Protección balística y anti-fragmentación. Tratamiento antiempañante y antirreflexivo. Amplio campo de visión y visión periférica. Protección óptica libre de distorsión. Propiedades anti-alérgicas. Resistencia a condiciones atmosféricas exigentes. Lentes: Material: policarbonato de alto impacto. Espesor mínimo: 2.5 mm. Protección 100% UVA/UVB. Tratamiento anti-rayones. Desempeño óptico apto para uso táctico y militar. 6) DISEÑO, ERGONOMÍA Y VENTILACIÓN El marco y la banda elástica deberán ser de color negro, conforme a la normatividad del sector defensa. Marco fabricado en polímero de alta		UN	1669	$198.000	$330.462.000

		resistencia, flexible y retardante a la llama. Sistema de apoyo facial en espuma o silicona, suave y confortable, extraíble y reemplazable, con propiedades retardantes a la llama. Banda elástica ajustable, compatible con casco, con un ancho máximo de 40 mm, elaborada en material retardante a la llama. Sistema de ventilación perimetral superior, en material resistente tipo malla, extraíble y lavable, que permita la circulación de aire, el filtrado de partículas y la prevención de salpicaduras. 7) DIMENSIONES (REFERENCIALES CON TOLERANCIA) Las gafas deberán cumplir con dimensiones acordes a ergonomía militar y uso con casco, permitiendo tolerancias que no afecten su funcionalidad ni protección: Gafas – Estructura general: Largo total del marco: 180 ± 10 mm Altura central del lente: 70 ± 15 mm Altura zona nasal respecto al eje base: 35 ± 5 mm Banda elástica (strap): Ancho: 25 ± 5 mm Longitud ajustable, compatible con todo tipo de casco táctico. Estructura frontal y ventilación: Ancho zona sólida frontal: 25 ± 5 mm Ancho cámaras de ventilación: 20 ± 3 mm Ancho máximo del cuerpo frontal en silicona/espuma: 30 ± 3 mm Las dimensiones deberán verificarse mediante instrumentos de medición adecuados y no deberán afectar el sellado facial, la ventilación ni la protección balística. 8) GARANTÍA Y CALIDAD Vida útil mínima certificada: un (01) año en condiciones normales de uso. 9) DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO • STANAG 2920 o MIL-STD-662F, indicando: Valor balístico V50 ≥ 210 m/s. • ANSI / ISEA Z87.1 – 2020 (protección ocular y claridad óptica). **SERVICIO POSVENTA.** El oferente deberá certificar la atención de garantías técnicas, reposición o reparación de las gafas defectuosos dentro de los plazos establecidos contractualmente, sin costo adicional para la entidad.					

GUANTES TÁCTICOS MILITARES

No	MATERIAL	REFERENCIA	IMAGEN ILUSTRATIVA	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO elementos exentos IVA	VALOR TOTAL elementos exentos IVA

1	Guantes Tácticos	GUANTES TÁCTICOS MILITARES diseñados conforme a estándares de protección, destinados a brindar protección integral de las manos del usuario frente a riesgos físicos, mecánicos y térmicos, durante actividades operacionales, tácticas y de servicio, garantizando seguridad, destreza y confort. CONFIGURACIÓN, PROTECCIÓN Y DESEMPEÑO Los guantes deberán ser una prenda de protección para manos, diseñada para reducir lesiones ocasionadas por fuego, impactos, elementos cortantes, abrasión y perforación, destinada a personal operativo. Deben cumplir como mínimo con las siguientes características funcionales: Protección ignífuga, capaz de inhibir la combustión tras la exposición a una fuente de ignición. Protección anti corte en toda la estructura interna del guante. Protección anti trauma mediante refuerzo en nudillos con material flexible que se endurezca al impacto. Protección contra riesgos térmicos, cumpliendo los niveles mínimos: Inflamabilidad: mínimo nivel 4. Calor por contacto, convección y radiación: mínimo nivel 1. Protección contra riesgos mecánicos, cumpliendo como mínimo: Abrasión: nivel 2. Corte por cuchilla: nivel E. Desgarro: nivel 3. Perforación: nivel 3. Resistencia al impacto en nudillos: mínimo nivel 1. DISEÑO, ERGONOMÍA Y VENTILACIÓN Los guantes deberán presentar un diseño anatómico y ergonómico, adaptado al contorno natural de la mano, que permita la movilidad y el cierre completo de los dedos sin restricción. Características mínimas exigidas: Color coyote, nudillos negros. Confección en dos cuerpos principales: palma y dorso, unidos mediante costuras laterales. Incorporación de fuelles entre los dedos para mejorar la flexibilidad. Material principal: textil ignífugo, con refuerzos en cuero. Palma elaborada en cuero con refuerzo antideslizante que cubra palma y falange proximal de los dedos. Dorso en textil ignífugo con refuerzos en cuero y protector de nudillos en alto relieve. Dedos índice y pulgar con fracción en cuero apta para el uso de		UN.	1859	$135.630	$252.136.170

		dispositivos táctiles. Sistema de ajuste en muñeca mediante cinta de cierre rápido con gancho y felpa. Campana extendida hasta la muñeca, recubierta en material ignífugo. Forro interno fijo de material anti corte, prehormado de acuerdo con la curvatura ergonómica de la mano. Costuras uniformes, resistentes, sin fruncidos ni defectos visibles. DIMENSIONES (REFERENCIALES CON TOLERANCIA) Los guantes deberán cumplir con dimensiones ergonómicas según talla, permitiéndose las siguientes tolerancias: Dimensiones generales (mm): Ancho de la mano: S: 100 ± 10 M: 110 ± 10 L: 120 ± 10 XL: 130 ± 10 Largo total (desde dedo corazón hasta borde inferior): S: 220 ± 10 M: 230 ± 10 L: 240 ± 10 XL: 250 ± 10 Largo de la campana (Muñeca): Todas las tallas: 50 ± 5 Las dimensiones deberán verificarse con instrumentos de medición adecuados y no deberán afectar la funcionalidad ni el ajuste del guante. **GARANTÍA Y CALIDAD** Los guantes deberán presentar acabados limpios, sin manchas, sin decoloración, cortes, perforaciones o defectos de confección. Las costuras deberán mantener integridad estructural bajo condiciones normales de uso. Los materiales, hilos y refuerzos deberán conservar sus propiedades tras el uso operativo. El oferente deberá garantizar el cumplimiento de las características técnicas del producto con las características técnicas exigidas. El producto deberá entregarse en condiciones que aseguren su correcto desempeño durante la vida útil prevista y respectivo estuche. **DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO** NTC 6492 / UNE-EN 420 o EN ISO 21420 – Requisitos generales. UNE-EN 407 – Riesgos térmicos.					

		UNE-EN 388 / NTC 5684 – Riesgos mecánicos. EN 13594 – Resistencia al impacto. El oferente junto con su oferta deberá presentar los registros que demuestren el cumplimiento normativo nombrado anteriormente, para ello se podrán presentar fichas técnicas originales, manuales etc. **SERVICIO POSVENTA.** - El oferente deberá certificar la atención de garantías técnicas, reposición o reparación de los guantes defectuosos dentro de los plazos establecidos contractualmente, sin costo adicional para la entidad					

POR LA ARMADA DE COLOMBIA:

Comandante Base Naval No. 06 ARC “Bogotá”